

ORDENANZA N°: 5877/18.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

El “**Contrato de Locación**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble que comprende el salón, sector de Bufet y áreas complementarias del mismo, ubicado en Avda. Mitre N° 1145 de la ciudad de Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato ----- de Locación**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo**, representado por su **Presidente Señor Germán Horacio IRIBARRÍA – DNI N° 27.825.844** y su **Secretario Señor Leonardo Ezequiel HOLLMAN – D.N.I. N° 30.257.644** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I

CONTRATO DE LOCACION (ORD. 5877/18)

-----En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2018, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE RAMALLO**, representada en este acto por su presidente, **GERMAN HORACIO IRIBARRÍA, D.N.I. N° 27.825.844** y su Secretario, **LEONARDO EZEQUIEL HOLMANN, D.N.I. N° 30.257.644**, con domicilio en Avda. Mitre N° 1145 de la Ciudad de Ramallo, en adelante llamado **el LOCADOR** por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. 23.607.992**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante **“LOCATARIA”** se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: “**EL LOCADOR**” cede a la “**LOCATARIA**” y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentra y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, que comprende el salón, sector de bufet y áreas complementarias del mismo ubicado en Avda. Mitre N°1145 de la ciudad de Ramallo.-----

SEGUNDA: El plazo de esta locación se pacta en el término de dos (2) años contados a partir del 1° de noviembre del 2018 razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de octubre de 2020, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.-----

TERCERA: El canon locativo se pacta en la suma de pesos **VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. Dicho canon incluye los gastos de luz, limpieza y mantenimiento del lugar. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la **LOCATARIA** se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

CUARTA: El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio ya sean por cuenta propia o de terceros. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo.----

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Depto. San Nicolás en caso de divergencia.----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----